

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de **DILIGENCIA EXTRAPROCESAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO**, con memorial allegado por la parte interesada solicitando se designe otro perito para la realización del dictamen y se realice el cambio de fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial.

Sírvase a proveer.

Manizales, 30 de enero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0182

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INSPECCIÓN JUDICIAL.
Solicitante:	JHON JAIRO MARTÍNEZ AREVALO, MARÍA EFIGENIA MARTÍNEZ AREVALO
Solicitados:	GLORIA ESTELA MARTÍNEZ AREVALO, MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ AREVALO Y FERNEY MARTÍNEZ AREVALO.
Radicado:	170014003005-2022-00680-00

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho considera que no es procedente acceder a la solicitud de cambio del perito designado, lo anterior, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado por esta Juzgadora para realizar la elaboración del dictamen no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de recusación establecidas, ni se tiene conocimiento de que para el desarrollo de su labor se encuentre afectada su objetividad e imparcialidad.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta la afirmación realizada por la apoderada de la parte solicitante, en cuanto a que el valor fijado como honorarios del perito es muy alto y que los solicitantes son de bajos recursos, cabe resaltar que los honorarios fijados en la presente solicitud se establecieron de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro.1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia. Los cuales se fijaron teniendo en cuenta la complejidad del dictamen a rendir y la cuantía de la pretensión.

Así las cosas, no se accederá a la designación de un nuevo perito por las razones expuestas anteriormente, asimismo, se observa que la presente solicitud no se presentó por medio de amparo de pobreza, por tanto, la parte que realiza la solicitud no se encuentra exonerada de la carga de realizar el pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación.

Por otro lado, en relación a la solicitud realizada por la apoderada de la parte solicitante de que la práctica de la prueba objeto de la presente solicitud se realice el jueves 2 de febrero de 2023 o el lunes 6 de febrero de 2023, no se accederá toda vez que, la togada no indicó ninguna causal válida para acceder al aplazamiento de la diligencia, por tanto, la misma se realizará el día martes 31 de enero de 2023 a las 2:00 PM, tal y como se señaló mediante auto interlocutorio Nro. 099 del 23 de enero de 2023.

Finalmente, téngase en cuenta que para la realización de la diligencia deberá encontrarse cancelado el valor de los honorarios del perito designado, so pena de entenderse como falta de interés de la parte solicitante y en consecuencia se ordenará el archivo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

LVSG Palacio de Justicia “Fanny G
Correos elec

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 010 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 31 de enero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria

Oficina 801, Celular 3218584497.
judicial.gov.co